

Resolución del Consejo de Facultad 232 del 31 de octubre de 2016

Por la cual se concede **Distinción Meritoria** a un trabajo de investigación en el programa
Maestría en Salud Pública

El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial de las conferidas por los Artículos 57 y 60 del Estatuto General de la Universidad, el Acuerdo Académico 0203 del 20 de febrero de 2002 y la Resolución Académica 0481 del 27 de febrero de 1996.

Considerando:

1. Que la estudiante **Alejandra Marín Uribe**, presentó el trabajo de investigación titulado: **El ¿Por qué no ha sido posible una Política Farmacéutica garante del Derecho a la Salud entre 1992 y 2012, y su relación con el TLC con Estados Unidos?**, para optar al título de Magister en Salud Pública.
2. Que los evaluadores recomendaron por unanimidad, de acuerdo con el artículo 46 del Acuerdo Superior 122 del 7 de julio de 1997, concederle **Distinción Meritoria** sustentados, entre otros, en los siguientes juicios:
 - a) El estudio es novedoso en salud pública; por una parte porque no existen trabajos previos que se ocupen de analizar las políticas farmacéuticas de Colombia, a lo largo de dos décadas y bajo el enfoque del Institucionalismo Histórico. De otro lado, porque tampoco se conocen estudios previos que hayan examinado los efectos del TLC Colombia – Estados Unidos en relación con el acceso a los medicamentos, y al mismo tiempo se analicen los diversos intereses políticos y económicos de los actores involucrados en los procesos de negociación e implementación de la política..
 - b) La investigación logra evidenciar cómo algunas prácticas corruptas de las entidades aseguradoras y prestadoras de servicios de salud, entre ellas los recobros de los medicamentos, también afectan el funcionamiento del sistema de seguridad social y por ende inciden sobre las restricciones al derecho a la salud.
 - c) En general, el informe final da cuenta de que la estudiante logró desarrollar un proceso investigativo sistemático y riguroso, conceptual y metodológicamente, lo cual representa una contribución importante al conocimiento en salud pública.
 - d) Los resultados de esta investigación representan un aporte significativo no sólo para el desarrollo de capacidades en investigación en salud pública, sino también para el fortalecimiento de la línea del Derecho a la Salud en la cual se desarrolló el trabajo.
3. Que el Consejo de Facultad, en sesión del 19 de octubre de 2016, Acta 23, aprueba conceder **Distinción Meritoria**.

Resuelve:

Artículo Primero. Otorgar la **Distinción Meritoria** al trabajo de investigación: **El ¿Por qué no ha sido posible una Política Farmacéutica garante del Derecho a la Salud entre 1992 y 2012, y su relación con el TLC con Estados Unidos?**, de la estudiante **Alejandra Marín Uribe**, con cédula 33'917.588, del programa Maestría en Salud Pública.

Artículo segundo: Hacer entrega de la **Distinción Meritoria** en ceremonia de graduación de la Facultad Nacional de Salud Pública.



Alvaro Franco Giraldo

Presidente del Consejo de Facultad



Ruth Marina Agudelo Cadavid
Secretaria del Consejo de Facultad